



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: martes, 18 de Junio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 1202/2024, DE MODIFICACIÓN Nº8/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA, PLAN DE EMPLEO, SUBIDA SMI.

2013

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente núm. 1202/2024, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación del Fondo de Contingencia, Plan de Empleo, subida SMI, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público como sigue a continuación:

Baja por anulación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
929	50000	Fondo de contingencias	150.000,00	9.316,71	140.683,29
		Total	150.000,00	9.316,71	140.683,29



Suplemento de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (En Proyecto)	Crédito generado
Progr	Económica			
150	143	Salario 10 peones-auxiliares de servicios para MANTENIMIENTO URBANISMO	76.500,00	3.825,00
340	143	Salario 2 peones-auxiliares de servicios instalaciones deportivas para DEPORTES	15.300,00	765,00
330	143	Salario 1 dinamizador/a cultural para BIBLIOTECA	28.047,91	321,80
330	143	Salario 1 animador/a sociocultural para BIBLIOTECA	28.047,91	321,80
337	143	Salario 1 animador/a para CENTRO JOVEN	23.132,10	321,80
337	143	Salario 1 dinamizador/a de actividades para CENTRO DE MAYORES	23.132,10	321,80
337	143	Salario 1 dinamizador/a para ACTIVIDADES Y CAMPAMENTOS infancia y adolescencia	23.132,10	321,80
320	143	Salario 1 integrador/a social para BIBLIOTECA	7.710,70	321,80
330	143	Salario 1 dinamizador/a cultural para BIBLIOTECA	28.047,91	321,80
TOTAL				6.842,60
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (En Proyecto)	Crédito generado
Progr	Económica			
150	160.00	Seguridad Social 10 peones-auxiliares de servicios para MANTENIMIENTO URBANISMO	28.954,80	1.447,74
340	160.00	Seguridad Social 2 peones-auxiliares de servicios instalaciones deportivas para DEPORTES	5.790,96	289,55
330	160.00	Seguridad Social 1 dinamizador/a cultural para BIBLIOTECA	9.174,65	105,26
330	160.00	Seguridad Social 1 animador/a sociocultural para BIBLIOTECA	9.174,65	105,26
337	160.00	Seguridad Social 1 animador/a para CENTRO JOVEN	7.566,66	105,26
337	160.00	Seguridad Social 1 dinamizador/a de actividades para CENTRO DE MAYORES	7.566,66	105,26
337	160.00	Seguridad Social 1 dinamizador/a para ACTIVIDADES Y CAMPAMENTOS infancia y adolescencia	7.566,66	105,26
320	160.00	Seguridad Social 1 integrador/a social para BIBLIOTECA	2.522,22	105,26
330	160.00	Seguridad Social 1 dinamizador/a cultural para BIBLIOTECA	9.174,65	105,26
TOTAL				2.474,11
TOTAL				9.316,71

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alovera, a 14 de junio de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero
Pliego